

*Fecha de expiración usuario (a omplir per la Biblioteca):

Normas de uso de los ordenadores portátiles de las bibliotecas de la UAB

Artículo 1 - El servicio de préstamo de ordenadores portátiles tiene como objetivo facilitar a los usuarios del Servicio de Bibliotecas el uso de ordenadores portátiles para finalidades exclusivamente académicas y de investigación, dentro del recinto de la biblioteca de la UAB.

Artículo 2 - El servicio de préstamo de ordenadores portátiles se realizará en las distintas Bibliotecas de la UAB y comportará la entrega, en régimen de préstamo y para un tiempo determinado, de un ordenador portátil en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Artículo 3 - El préstamo del ordenador se hará por un período máximo de cuatro horas y siempre deberá ser devuelto en el mostrador de préstamo de la biblioteca, dentro del plazo establecido para la devolución.

Artículo 4 - Durante el período de préstamo, el usuario será el único responsable de la custodia y el buen uso del ordenador portátil y, por tanto, no deberá manipular ni el hardware ni el software instalado, ni ceder el ordenador a ningún otro usuario del servicio ni a ninguna otra tercera persona.

Artículo 5 – El uso del ordenador portátil queda restringido al recinto de la biblioteca y es para finalidades exclusivamente académicas y de investigación, por lo que queda terminantemente prohibido sacarlo del recinto de la biblioteca o destinarlo a cualquier otra finalidad.

Artículo 6 - Si el usuario detecta cualquier mal funcionamiento de hardware o software, debe comunicarlo inmediatamente al personal de la biblioteca. En caso de que se detecte un mal funcionamiento una vez el usuario haya devuelto el portátil y no haya informado, se tratará como un mal uso y se aplicará, si procede, el Artículo 9 de esta normativa.

Artículo 7 - En caso de retraso en la devolución del portátil se aplicará un día de bloqueo en el servicio de préstamo por hora o fracción de retraso.

Artículo 8 - En caso de que un usuario tenga en préstamo documentos del Servicio de Bibliotecas con fecha de devolución vencida o un bloqueo, no podrá utilizar el servicio de préstamo de ordenadores portátiles.

Artículo 9 - En caso de destrucción, deterioro grave, pérdida o robo del portátil se procederá a la suspensión del derecho de préstamo hasta que el usuario lo haya repuesto por otro de características similares o bien haya abonado a la biblioteca correspondiente el importe de su valor en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente disciplinario, si procede.

Artículo 10 - Para todo aquello que no esté expresamente previsto en esta normativa en relación con las obligaciones de los usuarios y el incumplimiento de las condiciones de uso de los ordenadores portátiles, deberán aplicarse las disposiciones del Reglamento del Servicio de Bibliotecas.

Documento aprobado por la Comisión de usuarios de las Bibliotecas UAB, reunida el día 19 de octubre de 2017.

Nombre Apellidos, actuando en nombre propio, con DNI nº,

MANIFIESTO:

1. Que con fecha de hoy solicito ser dado/a de alta en el servicio de préstamo de ordenadores portátiles de las Bibliotecas del Servicio de Bibliotecas y, en consecuencia, constar como usuario/a registrado/a en este servicio.
2. Que este acto me proporciona el derecho a utilizar el servicio de préstamo de portátiles mientras dure mi vinculación con la UAB.
3. Que el Servicio de Bibliotecas, a través de sus Bibliotecas, se compromete a entregarme en régimen de préstamo un ordenador portátil en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
4. Que acepto el cumplimiento de las normas de uso de los ordenadores portátiles de las Bibliotecas de la UAB, que se concretan a continuación:
 - 1.- El préstamo del ordenador se hará por un período máximo de cuatro horas y siempre deberá ser devuelto en el mostrador de préstamo de la biblioteca, dentro del plazo establecido para la devolución.
 - 2.- Durante el período de préstamo, el usuario será el único responsable de la custodia y el buen uso del ordenador portátil y, por tanto, no deberá manipular ni el hardware ni el software instalado, ni ceder el ordenador a ningún otro usuario del servicio ni a ninguna otra tercera persona.
 - 3.- El uso del ordenador portátil queda restringido al recinto de la biblioteca y es para finalidades exclusivamente académicas y de investigación, por lo que queda terminantemente prohibido sacarlo del recinto de la biblioteca o destinarlo a cualquier otra finalidad.
 - 4.- Si el usuario detecta cualquier mal funcionamiento de hardware o software, debe comunicarlo inmediatamente al personal de la biblioteca. En caso de que se detecte un mal funcionamiento una vez el usuario haya devuelto el portátil y no haya informado, se tratará como un mal uso y se aplicará, si procede, las medidas descritas en el punto 7.
 - 5.- En caso de retraso en la devolución del portátil se aplicará un día de bloqueo en el servicio de préstamo por hora o fracción de retraso.
 - 6.- En caso de que un usuario tenga en préstamo documentos del Servicio de Bibliotecas con fecha de devolución vencida o un bloqueo, no podrá utilizar el servicio de préstamo de ordenadores portátiles.
 - 7.- En caso de destrucción, deterioro grave, pérdida o robo del portátil se procederá a la suspensión del derecho de préstamo hasta que el usuario lo haya repuesto por otro de características similares o bien haya abonado a la biblioteca correspondiente el importe de su valor en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente disciplinario, si procede.
 - 8.- Para todo aquello que no esté expresamente previsto en esta normativa en relación con las obligaciones de los usuarios y el incumplimiento de las condiciones de uso de los ordenadores portátiles, deberán aplicarse las disposiciones del Reglamento del Servicio de Bibliotecas.

Y, en prueba de conformidad, firmo el presente documento.

Firma del/de la usuario/a:

Fecha: